



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

Ventanilla, 24 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 24 de enero de 2022, el Memorando N° 373-2021-MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 226-2021/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Informe N° 004-2021/GDE-SGPE-CNC del Técnico Administrativo Christian Neyra Cusicanqui, el Memorando N° 2466-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 375-2021/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorandum N° 315-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 016-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 60-2022/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal, COLOFAR Ventanilla y su reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, así como del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR VENTANILLA

ARTICULO 1.- APROBAR la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR en el distrito de Ventanilla, órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado que tiene por objetivo promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándola al desarrollo económico y turístico distrital, órgano que estará conformado de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR del distrito de Ventanilla, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el cual consta de cuatro títulos, ocho capítulos, veintidós artículos y cuatro disposiciones finales, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTICULO 3.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2017/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 016-2019/MDV, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

ARTÍCULO 6.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARGO SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL
DEL DISTRITO DE VENTANILLA - COLOFAR VENTANILLA

TITULO I
GENERALIDADES Y ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL

El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla COLOFAR Ventanilla, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Decreto Supremo N° 008-2010 MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Otros dispositivos concordantes que sean de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

El Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Ventanilla – COLOFAR Ventanilla, tiene como objetivo normar el régimen interno de la actividad artesanal en el ámbito distrital, así como las competencias, funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus miembros.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR Ventanilla, tiene las siguientes finalidades:

- 3.1.- Promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, integrándola al turismo a partir de procesos creativos que haga de la artesanía un producto económicamente viable, con identidad cultural y generadora de empleo sostenible.
- 3.2.- Recuperar, divulgar y promover las manifestaciones y valores culturales de la zona, expresados a través de la artesanía.
- 3.3.- Fortalecer la actividad artesanal optimizando la producción del sector generando ámbitos de intercambio técnico, capacitación y comercialización.

ARTICULO 4°.- DEFINICIONES

4.1.- ARTESANO: Persona natural que se dedica por cuenta propia, a la producción de bienes de artesanía (artesano productor), mediante el desarrollo de una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales a que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

4.2.- ARTESANIA: Conforme al artículo 5° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y de la Actividad Artesanal, es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

Los bienes producidos industrialmente no tienen la calidad de artesanía.

4.3.- ASOCIACIÓN DE ARTESANOS: Organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo a las leyes que rigen las asociaciones en el país, con el objeto de fomentar y apoyar la artesanía; registrada en el Registro Nacional del Artesano, cuyos miembros son artesanos o empresas de la actividad artesanal.

4.4.- TALLER ARTESANAL: Local en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad artesanal.

4.5.- RNA: Registro Nacional del Artesano.

4.6.- CLANAR: Clasificador Nacional de Líneas Artesanales.

4.7.- PADRÓN DE ARTESANOS DE VENTANILLA: Padrón de Artesanos del distrito de Ventanilla que inscribe dos tipos de participantes; artesanos independientes y asociación de artesanos que cumplan con acreditar registro en el RNA y demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 5°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos a las normas del presente reglamento, los artesanos, las empresas de la actividad artesanal y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la artesanía; residentes en el distrito de Ventanilla, con registro en el Registro Nacional del Artesano e inscritos en el Padrón de Artesanos de Ventanilla.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6°.- El Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Ventanilla está conformado por los siguientes organismos:

- 6.1.- COLOFAR:
 - Consejo Local de Fomento Artesanal.
- 6.2.- COMITÉ ELECTORAL.
- 6.3.- ASAMBLEA DE ARTESANOS.
 - Órgano Consultivo.

ARTICULO 7°.- CONFORMACION DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA – COLOFAR Ventanilla.

El Consejo Local de Fomento Artesanal en el Distrito de Ventanilla – COLOFAR Ventanilla está integrado por cuatro (04) miembros, según el detalle siguiente:

- 7.1.- El Alcalde de Ventanilla con delegación de representatividad y funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 7.2.- Sub Gerencia de Promoción Empresarial, quien, a su vez, mediante Resolución de Alcaldía, se constituye en SECRETARIA TÉCNICA del COLOFAR Ventanilla.
- 7.3.- Dos representantes de los artesanos, residentes y con taller artesanal activo en el distrito de Ventanilla, con registro vigente en el Registro Nacional del Artesano e inscritos en el Padrón Distrital de Artesanos en condición de artesanos independientes o asociación de artesanos, para miembros titulares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

7.4.- Dos representantes de los artesanos, residentes y con taller artesanal activo en el distrito de Ventanilla, con registro vigente en el Registro Nacional del Artesano e inscritos en el Padrón Distrital de Artesanos en condición de artesanos independientes o asociación de artesanos, para miembros alternos.

ARTICULO 8º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE COLOFAR VENTANILLA. -

La estructura orgánica del COLOFAR Ventanilla, está conformada de la siguiente forma:

8.1.- PRESIDENTE.

Alcalde del distrito de Ventanilla con delegación de representatividad y funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico – MDV en calidad de miembro nato.

8.2.- SECRETARIA TÉCNICA.

Sub Gerencia de Promoción Empresarial MDV en calidad de miembro nato.

8.3.- UN (01) COORDINADOR ARTESANO.

Elegido por votación entre los dos (02) artesanos titulares que, en el proceso eleccionario de artesanos, haya alcanzado la mayor votación.

8.4.- UN (01) VOCAL ARTESANO.

Elegido por votación entre los dos artesanos (02) titulares que, en el proceso eleccionario de artesanos, haya alcanzado la segunda menor votación.

ARTICULO 9º.- CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL.

El Comité Electoral estará conformado de la siguiente manera:

9.1.- Presidente.

9.2.- Secretario de Actas.

9.3.- Vocal

TITULO II ELECCIONES CAPITULO I PROCESOS ELECCIONARIOS

ARTICULO 10º.- PROCESO DE ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL.

Los miembros del Comité Electoral del COLOFAR – Ventanilla, serán propuestos y elegidos en elecciones directas y secretas por la Asamblea General de artesanos, residentes y con talleres activos en el distrito de Ventanilla, con registro vigente en el Registro Nacional de Artesanos (RNA) e inscritos en el Padrón Distrital de Artesanos de Ventanilla como artesanos independientes o asociación de artesanos.

ARTICULO 11º.- PROCESO DE ELECCION DE COORDINADOR Y VOCAL ARTESANO. -

Los representantes de los artesanos, titulares y alternos ante el COLOFAR – Ventanilla, serán propuestos y elegidos por los artesanos residentes y con talleres activos en el distrito de Ventanilla, con registro vigente en el Registro Nacional de Artesanos (RNA) e inscritos en el Padrón Distrital de Artesanos de Ventanilla como artesanos independientes o asociación de artesanos; en elecciones directas y secretas, con equivalencia en votos según el detalle siguiente:

11.1.- Artesano independiente; un voto.

11.2.- Asociación de Artesanos; un voto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

ARTICULO 12°.- PROCESO DE ELECCION DE MIEMBROS NATOS.

Los miembros del COLOFAR – Ventanilla; Alcalde del Distrito de Ventanilla - Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Promoción Empresarial, considerando su condición de MIEMBROS NATOS, no están sujetos a proceso eleccionario alguno y se incorporarán al COLOFAR, culminada la elección de los artesanos representantes para efectos de su instalación.

ARTICULO 13°.- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE PROCESOS ELECCIONARIOS.

13.1.- Elección de Comité Electoral.

- Primera semana de Junio: Convocatoria de Asamblea de Artesanos para elección de Comité Electoral.

13.2.- Elección de representantes artesanos ante COLOFAR Ventanilla.

- Tercera semana de Junio: Convocatoria de Asamblea de Artesanos para elección de coordinador y vocal, titular y alterno.

13.3.- Instalación de COLOFAR Ventanilla.

- Cuarta semana de Junio: Juramentación e instalación del Consejo Local de Fomento Artesanal

TITULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES CAPITULO I FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 14°.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. -

14.1.- Validar el Padrón de Electores acorde con el Padrón de Artesanos de Ventanilla y lo establecido en el Título I, Artículo 7°, numerales 7.3 y 7.4 del presente reglamento, relacionado con la residencia y taller activo en el distrito de Ventanilla, con registro vigente en el Registro Nacional de Artesanos (RNA).

14.2.- Elaborar el Reglamento de Elecciones.

14.3.- Convocatoria a elecciones generales en el mes Junio.

14.4.- Escrutinio de los votos.

14.5.- Proclamación de artesanos elegidos como miembros del COLOFAR Ventanilla.

14.6.- Instalación del COLOFAR – Ventanilla.

CAPITULO II FUNCIONES DEL COLOFAR

ARTICULO 15°.- SON FUNCIONES DEL COLOFAR VENTANILLA:

15.1.- Ejercer las competencias establecidas en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento, y en aplicación de la Ley N° 29073- Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, y su Reglamento aprobado por el D.S. 001-2008-MINCETUR y su modificatoria el Decreto Supremo N 008-2010-MINCETUR.

15.2.- Administrar, controlar y mantener actualizado el Padrón de Artesanos del distrito de Ventanilla en sus dos modalidades de inscripción:

15.2.1.- Artesanos Independientes

15.2.2.- Asociación de Artesanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

15.3.- Elaborar el cronograma anual de actividades en coordinación con los artesanos de Ventanilla en los campos de promoción, comercialización, capacitación, investigación y consolidación empresarial.

15.4.- Promover la elección del Comité Electoral.

15.5.- Proponer acciones y políticas de apoyo y desarrollo a la actividad artesanal en el distrito de Ventanilla.

15.6.- Prestar asesoramiento, orientación y apoyo técnico a los artesanos del distrito de Ventanilla en materia de emprendimientos individuales y grupales.

15.7.- Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal, impulsando la inversión privada y pública y el acceso al mercado interno y externo.

15.8.- Proponer e impulsar la realización de proyectos de investigación, eventos promocionales, capacitación, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional y/o internacional, para el fortalecimiento del proceso de desarrollo de la actividad artesanal.

15.9.- Fomentar la Innovación tecnológica y el uso de los recursos tecnológicos para el mejoramiento de la calidad de los productos artesanales, la divulgación publicitaria y promoción comercial.

15.10.- Promover la formación y el fortalecimiento de asociaciones de artesanos de nivel distrital, así como la incorporación y amparo institucional de los artesanos independientes.

15.11.- Propiciar la articulación y asociatividad de los diversos agentes que intervienen en la actividad artesanal.

15.12.- Promover la participación de personas con discapacidad, acreditada por CONADIS, que participan dentro del sector artesanal en el distrito de Ventanilla.

15.13.- Identificar a los artesanos productores del Distrito de Ventanilla y orientarlos para su registro en el Registro Nacional del Artesano - RNA o para su actualización registral y/o su inscripción, en el padrón de Artesanos del Distrito de Ventanilla.

16°.- DE LOS DEBERES

Son deberes de los integrantes del COLOFAR Ventanilla:

16.1.- Mantener una articulación permanente con los COLOFAR de carácter distrital, los Consejos Regionales de Fomento Artesanal y el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR.

16.2.- Coordinar permanentemente con sus representantes y entre los integrantes del COLOFAR Ventanilla, las propuestas, tareas y proyectos que se debatirán en las sesiones de trabajo.

16.3.- Elevar las propuestas, tareas, proyectos y acuerdos, a través de la Secretaria Técnica del COLOFAR Ventanilla a la Municipalidad de Ventanilla, para efectos de apoyo en materia de financiamiento, logístico y de gestión.

16.4.- Presentar colectivamente informes de balance de gestión referido al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones correspondiente, órganos de control y artesanos del distrito de Ventanilla que representan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

17°.- DE LOS DERECHOS

Son derechos de los integrantes del COLOFAR Ventanilla:

17.1.- Presentar por escrito ante la Secretaria Técnica del COLOFAR Ventanilla sus opiniones y propuestas en forma individual o colectiva.

17.2.- Reunirse en asamblea general, presidida por el Presidente o El Secretario Técnico, cada dos meses en forma ordinaria y cuando el caso lo requiera, en forma extraordinaria.

17.3.- Solicitar información a las instituciones públicas y privadas, referente a temas de su competencia y funciones.

17.4.- Participar en las comisiones de trabajo y otras que le encargue la Secretaria Técnica del Concejo Local de Fomento Artesanal, COLOFAR Ventanilla.

17.5.- Proponer mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de las funciones señaladas en el presente reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.

18°.- DE LAS SESIONES

18.1.- Conducción de las Sesiones:

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Secretaria Técnica del COLOFAR Ventanilla, convoca y preside las sesiones.

En caso de ausencia las sesiones serán presididas por un representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, integrante de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, acreditado temporalmente para tal fin.

18.2.- Quorum y Acuerdos:

18.2.1.- Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

18.2.2.- En segunda convocatoria quedará válidamente instalada la sesión, con los miembros presentes.

18.2.3.- Los acuerdos son válidos con la aprobación favorable de la mitad más uno de sus miembros.

18.3.- Convocatoria: Para validar los acuerdos las sesiones serán convocadas de la forma siguiente:

18.3.1.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará por escrito y/o por correo electrónico, con una agenda establecida con un plazo no menor a cuarenta y ocho horas de anticipación.

18.4.- Tipo de sesiones:

18.4.1.- Sesión Ordinaria; que llevará a cabo el COLOFAR Ventanilla, cada dos meses.

18.4.2.- Sesión Extraordinaria; que llevará a cabo el COLOFAR Ventanilla con motivo de la celebración del DIA DEL ARTESANO PERUANO; y cuando lo convoque la Sub Gerencia de Promoción Empresarial en su calidad de Secretario Técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

18.5.- Atribuciones de las Sesiones Ordinarias:

La Sesión Ordinaria es el máximo organismo del COLOFAR Ventanilla, sus acuerdos válidos son de observancia obligatoria de todos sus integrantes y tiene las siguientes atribuciones:

- 18.5.1.- Conformar comisiones y sub comisiones para tareas y acciones específicas.
- 18.5.2.- Convocar a instituciones, públicas y privadas para vincularlas con el desarrollo de la artesanía en el distrito de Ventanilla.
- 18.5.3.- Nombrar a sus representantes ante organismos, instituciones, acciones y actividades según sea necesario.
- 18.5.4.- Proponer y promover iniciativas, así como acciones vinculados a los objetivos y fines del presente reglamento, acuerdos del COLOFAR y la Ley que norma la actividad artesanal.

18.6.- Atribuciones de la Sesiones Extraordinarias:

La Sesión Extraordinaria del COLOFAR tiene las siguientes atribuciones:

- 18.6.1.- Sesionar en forma extraordinaria para el tratamiento de asuntos de carácter especial o general.
- 18.6.2.- El COLOFAR para los efectos de Sesiones Extraordinarias tiene las mismas atribuciones de las Sesiones Ordinarias.

18.7.- De los invitados:

La Secretaria Técnica del COLOFAR Ventanilla, con la autorización de sus miembros, podrá convocar a instituciones públicas, privadas y a personas vinculadas a la actividad artesanal, con fines de consulta y apoyo a las acciones y/o actividades programadas, los mismos que tendrán solo derecho a voz.

18.8.- De la suspensión de las sesiones: Las sesiones que hubiesen sido suspendidas deberán continuar en un plazo no mayor a tres días, salvo que por acuerdo se amplie el plazo por razones de carácter extraordinario.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA DE ARTESANOS

ARTICULO 19°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ARTESANOS.

19.1.- La Asamblea General de Artesanos es el órgano consultor del COLOFAR Ventanilla, sus acuerdos son válidos y de observancia obligatoria de todos sus integrantes y tiene las siguientes atribuciones:

- 19.1.1.- Modificar y dejar sin efecto sus propios acuerdos.
- 19.1.2.- Conformar Comisiones de Trabajo para tareas específicas.
- 19.1.3.- Convocar, a través del COLOFAR, a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al sector artesanal en el distrito
- 19.1.4.- Nombrar a sus representantes ante instancias sectoriales y ante actividades, cuando las circunstancias lo requieran.
- 19.1.5.- Promover y proponer iniciativas y acciones vinculadas a los objetivos y fines establecidos en el reglamento y el marco normativo referido a los artesanos.
- 19.1.6.- Proponer mecanismo que contribuya al mejor desempeño de la labor artesanal, señaladas en el presente reglamento y demás normas relacionadas.
- 19.1.7.- Elegir los representantes artesanos, titulares y suplentes, ante el COLOFAR Ventanilla.
- 19.1.8.- Otras que se deriven de la Ley N° 29073 y del DS N° 008-2010-MINCETUR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

19.2.- ACUERDOS. -

Los acuerdos serán válidos cuando el quórum sea reglamentario; cincuenta más uno en primera convocatoria, y por mayoría simple del total de asistentes, en segunda convocatoria.

19.3.- TIPOS DE ASAMBLEAS. -

Los artesanos observarán dos tipos de asamblea:

- 19.3.1.- Ordinaria, que se realizará una vez al mes.
- 19.3.2.- Extraordinaria; que se realizará por los motivos siguientes:

- Cuando lo convoque el coordinador y/o Vocal, integrantes del COLOFAR, por motivos de fuerza mayor.
- Cuando lo soliciten un tercio de los artesanos registrados en el Padrón de Artesanos.
- Como acto de celebración del Día del Artesano Peruano.

19.4.- CONDUCCION DE LAS ASAMBLEAS. -

Las asambleas serán presididas por el Coordinador y en su ausencia por el Vocal, ambos artesanos y miembros del COLOFAR.

19.5.- QUORUM. -

19.5.1.- Las asambleas en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes.

19.5.2.- En segunda convocatoria quedara válidamente instalada la asamblea con el número de asistentes presentes.

19.5.3.- Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

19.6.- CONVOCATORIA. -

La convocatoria a las asambleas será válida cuando se haya realizado con cuarenta y ocho horas de anticipación, por escrito y/o por correo electrónico; y cuando entre la primera y segunda convocatoria de una misma asamblea, transcurra un periodo de quince minutos.

19.7.- SUSPENSION DE LAS ASAMBLEAS. -

Las sesiones que hubiesen sido suspendidas por motivos de fuerza mayor, deberán continuar en un lapso no mayor de tres días hábiles, salvo que exista la necesidad de contar con un plazo mayor plenamente justificado en cuyo caso el pleno fijara el plazo.

**TITULO IV
DE LAS COMISIONES Y VIGENCIAS
CAPITULO I
COMISIONES DE TRABAJO**

ARTÍCULO 20°.- COMISIONES DE TRABAJO

20.1.- Para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus funciones, el COLOFAR Ventanilla, podrá conformar Comisiones de Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDV

20.2.- Las Comisiones de Trabajo tienen carácter temporal y pueden estar Integradas por miembros titulares del COLOFAR Ventanilla, siendo factible la participación de los artesanos inscritos en el padrón de Artesanos de Ventanilla.

20.3.- Las Comisiones de Trabajo se conducen bajo los principios y mandato de los miembros del COLOFAR Ventanilla, a quienes reportaran e informaran el resultado del trabajo asignado

**CAPITULO II
VIGENCIA DE LOS MANDATOS**

Artículo 21°.- VIGENCIA DEL MANDATO DEL COLOFAR - Ventanilla.

21.1.- El periodo de vigencia del COLOFAR VENTANILLA es de dos años, contados a partir de la fecha de su instalación según lo establecido en el Art. 13° numeral 13.3 del presente reglamento, pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma inmediata, solamente por un periodo igual.

21.2.- Transcurrido un periodo de doce meses sin ocupar cargo alguno, quedan expeditos para ser nuevamente elegidos.

21.3.- En caso de vacancia, renuncia o abandono del miembro titular, será reemplazado por el miembro alterno, quien asumirá funciones hasta completar el periodo, no impidiendo al miembro alterno a postular en el proceso eleccionario inmediato.

Artículo 22°.- VIGENCIA DEL MANDATO DEL COMITÉ ELECTORAL.

22.1.- El periodo de vigencia de funcionamiento del Comité Electoral se inicia con su elección en la primera semana de Junio y termina con la instalación del COLOFAR en la cuarta semana de junio indefectiblemente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Acorde con lo establecido en la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Artículo 27; se institucionaliza el día 19 de Marzo de cada año, como el **DÍA DEL ARTESANO PERUANO**, obligándose el COLOFAR Ventanilla con apoyo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a organizar y promover los actos de celebración que acuerden realizar.

SEGUNDA. - La conformación del Consejo local de Fomento Artesanal del Distrito de Ventanilla, se regulará de acuerdo a la aprobación y promulgación de la Ordenanza Municipal que crea el COLOFAR Ventanilla y a las disposiciones del presente reglamento.

TERCERA. - La elaboración, administración y control del Padrón de Artesanos Locales del Distrito de Ventanilla, es responsabilidad del COLOFAR – Ventanilla a través de la Secretaría Técnica, siendo requisitos para la inscripción de los artesanos en el referido padrón, los siguientes:

- 3.1.- Ser residente en el distrito de Ventanilla.
- 3.2.- Contar con Taller Artesanal activo dentro de la jurisdicción distrital.
- 3.3.- Estar registrado en el Registro Nacional del Artesano.
- 3.4.- Registro Único del Contribuyente – RUC.
- 3.5.- Productos artesanales con procesos de producción identificados como Líneas Artesanales e incorporados al Clasificador Nacional de Líneas Artesanales – CLANAR.

CUARTA. - Todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será resuelto por el pleno del COLOFAR Ventanilla, acorde a la Ley N° 29073- Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

